Poder Judicial de la Nación

FP

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

19000029441147

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE NEUQUEN 1, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	DRA. CRISTINA BEUTE
Domicilio:	27173952517
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	183/2016				ELE	S	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos: FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES s/CONTROL DE INFORME DE CAMPAÑA EN ELECCIONES GENERALES - COMICIOS 25 DE OCTUBRE DE 2015 DIPUTADOS NACIONALES Y PARLAMENTARIO MERCOSUR REGIONAL

Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Neuquén, de agosto de 2019.

Fdo.: ANA LUCIA GIMENEZ MEHDI, PROSECRETARIA ELECTORAL

Neuquén, de agosto de 2019.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en las presentes actuaciones: **"FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES s/CONTROL DE INFORME DE CAMPAÑA EN ELECCIONES GENERALES – COMICIOS 25 DE OCTUBRE DE 2015 DIPUTADOS NACIONALES Y PARLAMENTARIO MERCOSUR REGIONAL" (Expte. Nº CNE 183/2016)** del registro de la Secretaría Electoral de este Juzgado Federal N° 1 con Competencia Electoral.-

RESULTANDO:

Que se inician estas actuaciones al presentar los Sres. Apoderados de la alianza el Informe Final de campaña electoral de las elecciones de Diputados Nacionales del 25 de Octubre de 2015 donde tramitó el reconocimiento de la alianza donde a fs. 152 y vta. –cfr. fs. 67 de estas actuaciones- se ordenó la formación del presente expediente.-

Que a fs. 1/9 obra el Informe Final de campaña de las elecciones de Diputados Nacionales del 25/10/2015; a fs. 10/15 lucen los extractos de movimientos de la cuenta bancaria; a fs. 16/22 obra la planilla con el detalle de gastos; a fs. 16/22 lucen las "Constancias de Operación para campaña electoral"; a fs. 23 obra el mayor de cuentas; a fs. 24/34 corre agregada la documentación respaldatoria de los gastos realizados.-

Que a fs. 37 se tuvo por formado el expediente y se ordenó que por Secretaría se certificara sobre las personas que se desempeñaron como responsables económicos financieros de la agrupación política de autos para las elecciones del 25 de Octubre de 2015 y las personas

designadas como Apoderados de la alianza y los domicilios por ellos constituidos; lo cual fue cumplimentado a fs. 37 vta.-

Que, a fs. 38 toda vez que en el informe de campaña presentado no se encontraban cargados los datos de los candidatos ni de los responsables económico-financieros se requirió a los Sres. Apoderados que presentaran un nuevo informe de campaña categoría Diputados Nacionales; bajo apercibimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del art. 67 de la ley 26.215.-

A fs. 43/49 se encuentra agregado el nuevo informe de campaña de las elecciones de Diputados Nacionales del 25/10/2015.-

Asimismo a fs. 50/57 obra el informe de campaña de las elecciones de Parlamentarios del Mercosur Distrito Neuquén del 25/10/2015 presentado en los autos principales donde se tramitó el reconocimiento de la alianza donde a fs. 152 –cfr. fs. 67 de esta pieza-; a fs. 58/64 lucen las "Constancias de Operación para Campaña Electoral" y a fs. 65 corre agregado el mayor de cuentas.-

Que, a fs. 68 se ordenó que por Secretaría se procediera al control de la información contenida en los soportes digitales presentados con la obrante en autos y de resultar coincidente, se publicaran los informes finales de campaña de las elecciones de Diputados Nacionales y Parlamentarios del Mercosur Distrito Regional del 25 de Octubre de 2015 en la página del Poder Judicial de la Nación perteneciente a la Secretaría Electoral del Distrito.-

A fs. 69/70 obran las impresiones arrojadas por el sistema de Seguimiento y Gestión para la Unificación de Informes (SEGUI) que dan cuenta de la carga correcta de los informes finales de campaña de las elecciones de Diputados Nacionales y Parlamentarios del Mercosur Distrito Regional del 25 de Octubre de 2015 en el referido sistema, mientras que a fs.

#27998746#240810512#20190807091503310

71 vta. obra el informe actuarial del que se desprende que la información contenida en los soportes digitales que presentara la alianza era coincidente con los informes finales presentados en autos, por lo que se procedió a la publicación de los mismos en la página de Internet del Poder Judicial de la Nación perteneciente a la Secretaría Electoral del Distrito.-

Que, a fs. 72/74 se encuentra agregada la copia certificada de los Informes Previos de la campaña de las elecciones de Diputados Nacionales y Parlamentarios del Mercosur Distrito Regional del 25 de octubre de 2015, que oportunamente presentara la agrupación de autos en los términos del art. 54 de la Ley 26.215.-

Que, a fs. 75 se ordenó publicar edicto por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación, haciéndole saber a la ciudadanía en general que se había dado inicio al trámite de control de los Informes Finales de Campaña de las elecciones de Diputados Nacionales y Parlamentarios del Mercosur Distrito Regional del 25 de Octubre de 2015 presentados por la agrupación política de autos, a los fines de que efectuaran las observaciones que estimen corresponder, durante el lapso que durara el proceso de contralor y hasta que se dictara resolución final en el mismo; obrando a fs. 80 la constancia de publicación del correspondiente edicto.-

En esa oportunidad -fs. 75- se requirió a los Sres. Apoderados que acreditaran la difusión a través de un diario de circulación nacional del sitio web donde se encontraban publicados los informes finales presentados en autos; lo que la alianza cumplió según constancias de fs. 83.-

A fs. 86 se dispuso remitir las presentes actuaciones al Cuerpo de Auditores Contadores dependiente de la Excma. Cámara Nacional Electoral a los efectos de practicar pericia contable sobre los informes finales de campaña presentados, correspondientes a las elecciones de Diputados

#27998746#240810512#20190807091503310

Nacionales y Parlamentarios del Mercosur Distrito Regional del 25 de Octubre de 2015, a fin de procurar el control de legalidad y fiscalización que exige la ley 26.215; obrando a fs. 90 la minuta de remisión.-

Que, a fs. 93/98 obran los dictámenes periciales practicados por el Cuerpo de Auditores Contadores en los cuales el Sr. Perito Contador interviniente, luego de analizar las constancias del expediente señaló respecto a los Egresos – Documentación Respaldatoria –puntos 2.7 de ambos dictámenes- *que "los gastos se prorratearon entre ambas campañas mediante un porcentaje determinado por la agrupación"* y observó que no se acompañó la documentación respaldatoria de los egresos informados en concepto de Gastos varios, por un total de $ 12.800,00 (Diputados Nacionales) y $ 24.090,50 (Parlamentarios del Mercosur Distrito Regional). En cuanto a la Constancia de Operación para Campaña Electoral –puntos 2.9 de ambos dictámenes- observó que no se acompañaron las constancias de operación Nº 8 y 9. Respecto de la Producción de Spots Publicitarios del dictamen de Parlamentarios del Mercosur Distrito Regional -punto 2.12- señaló que *"de la información suministrada por la DINE surge que la agrupación habría informado que produjo los spots por sus propios medios, no obstante ello, se destaca que a fs. 29, se presenta la factura 'C' Nº 0001-00000091 de Nuevas Noticias Cooperativa de Trabajo Limitada en Formación por $ 10.000,00 por este concepto"*.

Con relación a la Cuenta Bancaria –puntos 2.14 de ambos dictámenes- destacó que no se acompañaron las constancias de las que surjan las fechas de apertura y de cierre de la cuenta. Respecto del Destino del Remanente de Aportes Públicos del dictamen de Parlamentarios del Mercosur Distrito Regional -punto 2.15- señaló que *"del informe presentado surge un superávit de campaña de $ 2.039,71 que correspondería íntegramente a aportes públicos para campaña electoral"* y agregó que *"en el escrito de*

#27998746#240810512#20190807091503310

presentación del Informe Final bajo examen se informó que los partidos integrantes de la alianza se comprometían a utilizar el remanente en actividades de capacitación, pero no se informó cuanto le correspondía a cada partido ni se acompañaron constancias que acrediten que se les hayan transferido dichos fondos. Se observa por otra parte, que el saldo existente en la cuenta bancaria al 04-01-2016 no era de $ 2.039,71 sino de $ 432,83. Se solicita aclaración al respecto". Finalmente, sostuvo que no advertía objeciones de significación respecto del examen realizado sobre el informe final de campaña de las elecciones de Diputados Nacionales del 25/10/2015 presentado y en cuanto al informe final de campaña de Parlamentarios del Mercosur Distrito Regional del 25/10/2015 presentado, manifestó que no le resultaba posible aconsejar la aprobación del mismo, hasta que se hayan subsanado las observaciones formuladas.-

Que una vez devueltas las actuaciones, a fs. 99 se ordenó correr traslado de los dictámenes emitidos por el Cuerpo de Auditores a la agrupación política de autos.-

A fs. 100/118 la Alianza acompañó nuevos informes de campaña de las elecciones de Diputados Nacionales y Parlamentarios del Mercosur Distrito Regional del 25/10/2015 para subsanar las observaciones realizadas; a fs. 119 luce el detalle de ingresos correspondientes a aportes públicos para impresión de boletas y aportes públicos para campaña electoral; a fs. 120/127 obran las constancias de operación para campaña electoral; a fs. 128 luce el mayor de las cuentas utilizadas durante el período bajo análisis; a fs. 129/148 corre agregado el detalle y la documentación respaldatoria de los egresos y a fs. 149/151 lucen las aclaraciones formuladas por los Sres. Apoderados sobre las observaciones efectuadas por el Auditor Contador.-

Que a fs. 152 se ordenó que por Secretaría se procediera al control de la información contenida en el soporte digital presentado con la obrante en autos y de resultar coincidente, se publicaran los informes finales de campaña de las elecciones de Diputados Nacionales y Parlamentarios del Mercosur Distrito Regional del 25 de octubre de 2015 en la página del Poder Judicial de la Nación perteneciente a la Secretaría Electoral del Distrito en reemplazo de los oportunamente publicados.-

A fs. 153 obra la impresión arrojada por el sistema de Seguimiento y Gestión de Informes (SEGUI) que da cuenta de la carga del informe final de campaña de Diputados Nacionales del 25/10/2015 en el referido sistema, mientras que a fs. 155 obra el informe actuarial del que se desprende que la información contenida en el soporte digital que presentara era coincidente con la que contiene el soporte papel, por lo que se procedió a la publicación del mismo en la página de Internet del Poder Judicial de la Nación, perteneciente a la Secretaría Electoral del Distrito en reemplazo del oportunamente publicado.-

A fs. 158 obra la impresión arrojada por el sistema de Seguimiento y Gestión de Informes (SEGUI) que da cuenta de la carga del informe final de campaña de Parlamentarios del Mercosur Distrito Regional del 25/10/2015 en el referido sistema, mientras que a fs. 160 obra el informe actuarial del que se desprende que la información contenida en el soporte digital que presentara era coincidente con la que contiene el soporte papel, por lo que se procedió a la publicación del mismo en la página de Internet del Poder Judicial de la Nación, perteneciente a la Secretaría Electoral del Distrito en reemplazo del oportunamente publicado.-

Que, a fs. 161 se ordenó remitir nuevamente las actuaciones al Cuerpo de Auditores Contadores dependiente de la Cámara Nacional Electoral a efectos de que verificara si con la documental y explicaciones

#27998746#240810512#20190807091503310

aportada por la agrupación política a fs. 100, se habían subsanado las observaciones efectuadas en los dictámenes de fs. 93/98; obrando a fs. 162 la minuta de remisión correspondiente.-

Que, a fs. 165/170 vta. obran los nuevos dictámenes periciales practicados por el Cuerpo de Auditores Contadores en el cual el Sr. Perito Contador interviniente destacó sobre la Rectificación de Informe Final –puntos 2.1 de ambos dictámenes- que la alianza presentó nuevos informes finales modificando los montos informados y recomendó que *"para futuras presentaciones, tenga en cuenta que, cuando se debe rectificar un Informe Final de campaña ya presentado, se debe utilizar el comando 'Rectificar', de manera que en el nuevo Informe Final quede informado que se trata de una rectificación"*.

En cuanto a los Egresos –puntos 2.7 de ambos dictámenes- señaló que *"se acompaña la documentación respaldatoria requerida, de cuya revisión no surgen observaciones significativas que formular, no obstante ello, la rectificación de los Informes Finales de ambas categorías responde mayormente a un cambio de la prorrata de los gastos efectuada entre ambas categorías, motivo por el cual una factura de $ 24.000,00 de la empresa Mirando al Sur S.R.L. que había sido originalmente cargada en la rendición de ingresos y egresos de la categoría Parlamentarios del Mercosur y cuya falta de presentación había sido observada en dicha categoría, en la rectificación bajo examen se informó en un 50 % en la categoría Diputados"* destacando que continuaba sin ser presentada la documentación respaldatoria correspondiente por lo que consideró no subsanada la observación formulada.-

Respecto de la Producción de Spots Publicitarios –punto 2.12 de ambos dictámenes- observó que en la rectificación bajo examen se

#27998746#240810512#20190807091503310

cargaron $ 5.000,00 -el 50 % de la factura de Nuevas Notificas Cooperativa de Trabajo en Formación- a la campaña de Diputados Nacionales y se cargaron $ 5.000,00 -el 50 % restante- a la campaña de Parlamentarios del Mercosur Distrito Regional y que *"En su respuesta a las observaciones formuladas, obrante a fs. 149/151, los apoderados de la alianza manifiestan que la contratación de dicha cooperativa fue para la producción de spots para redes sociales. Se destaca que lo manifestado por los Sres. Apoderados no es consistente con los Informes Finales de campaña presentados, ya que no se informan en ellos gastos en concepto de publicidad en redes sociales"*.

Con relación a la Cuenta Bancaria –puntos 2.14 de ambos dictámenes- señaló que no obran en el expediente las constancias de apertura y cierre de la cuenta corriente de la agrupación. En cuanto al Destino del Remanente de Aportes Públicos del dictamen de campaña de Diputados Nacionales –punto 2.15- observó que *"del Informe Final de campaña rectificado surge un remanente de aporte público para campaña por un total de $ 432,83(…)los apoderados de la alianza manifiestan que el remanente fue incluido en los estados contables presentados por el Partido del Obrero del distrito Neuquén por el ejercicio 2015, para ser utilizado en actividades de capacitación. No existen en los estados contables presentados por dicho partido por el ejercicio 2015 ni en el extracto de su cuenta bancaria única partidaria y tampoco en las registraciones efectuadas durante dicho ejercicio en su Libro Caja, constancias que acrediten la inclusión de dicho remanente de aportes públicos para campaña electoral en la contabilidad partidaria. Tampoco se informó en el Anexo de Actividades de capacitación su inclusión a efectos de determinar el importe mínimo a invertir en dichas actividades"* y sobre el Destino del Remanente de Aportes Públicos del dictamen de Parlamentarios del Mercosur Distrito Regional –punto 2.15- señaló que *"Del Informe Final rectificado bajo examen no surge remanente alguno de aportes*


#27998746#240810512#20190807091503310

públicos para campaña en la categoría bajo examen. Con respecto al saldo de la cuenta corriente de la agrupación, de acuerdo a lo que surge de las rectificaciones presentadas correspondería a la categoría de Diputados Nacionales". Finalmente, concluyó sus dictámenes manifestando que no le resultaba posible aconsejar la aprobación de los Informes Finales de Diputados Nacionales y Parlamentarios del Mercosur Distrito Regional del 25/10/2015 presentados por la alianza de autos.-

Que una vez devueltas las actuaciones, a fs. 171 se ordenó correr traslado de los dictámenes emitidos por el Cuerpo de Auditores a la agrupación política de autos.-

A fs. 172 la agrupación adjuntó la constancia de apertura y cierre de la cuenta bancaria utilizada; a fs. 173/174 corren agregadas las aclaraciones formuladas por los Sres. Apoderados respecto a las observaciones efectuadas en los dictámenes periciales y a fs. 175 se acompañó la factura Nº 0002-0000017 de la empresa Mirando al Sur SRL.-

Que, a fs. 177 se ordenó remitir nuevamente las actuaciones al Cuerpo de Auditores Contadores dependiente de la Cámara Nacional Electoral a efectos que verificara si con la documental y explicaciones aportada por la agrupación política a partir de fs. 172, se habían subsanado las observaciones efectuadas en los dictámenes de fs. 165/170; obrando a fs. 178 la minuta de remisión correspondiente.-

Que, a fs. 181/184 obran los nuevos dictámenes periciales practicados por el Cuerpo de Auditores Contadores en los cuales el Sr. Perito Contador interviniente consideró en relación a los Egresos – Documentación Respaldatoria –punto 2.1 de ambos dictámenes- que con la presentación de la factura de $ 24.000,00 de la empresa Mirando al Sur SRL la agrupación *"ha subsanado razonablemente la observación formulada"* observando que si

#27998746#240810512#20190807091503310

bien la factura acompañada *"tiene fecha 22-09-2017, en su texto se informa que el gasto corresponde a las elecciones del mes de octubre de 2015"*. En cuanto a la Producción de Spots Publicitarios –punto 2.2 de ambos dictámenes- señaló que *"en su respuesta a las observaciones formuladas, los apoderados partidarios manifiestan que los spots se produjeron para difundir contenidos tanto desde las páginas oficiales de la agrupación como de los candidatos o de cualquier persona, sin contratar espacios. Teniendo en cuenta que no existen en esta sede constancias que acrediten que la agrupación haya efectuado gastos en publicidad en redes sociales, en mi opinión, se debería considerar subsanada la observación"*. Respecto de la Cuenta Bancaria –punto 2.3 de ambos dictámenes- indicó que con la presentación de la Consulta de Cuentas emitida por el Banco de la Nación Argentina se acreditó la fecha de apertura y cierre de la cuenta bancaria de la agrupación por lo que consideró subsanada la observación efectuada y sobre el Destino del Remanente de Aportes Públicos del dictamen de Diputados Nacionales –punto 2.4- destacó que *"los apoderados partidarios manifiestan que el remanente de campaña no fue individualizado dentro de los estados contables presentados por el Partido Obrero de Neuquén, por lo que se presentará una nueva versión de los estados contables que incluirá en forma discriminada dicho remanente, aclarando que será incluido en los estados contables del ejercicio 2016 debido a que los fondos se le entregaron al partido en dicho ejercicio. Se encuentra en esta sede, para llevar a cabo las tareas de auditoría, el Expte. Nº CNE 3015/2017, en el que constan los estados contables presentados por el Partido del Obrero del distrito Neuquén por el ejercicio finalizado el 31-12-2016 y se constató que no se informó el remanente recibido ni consta una rectificación en la que se lo incluya. Sin perjuicio de lo expuesto, la omisión se analizará y observará al llevar a cabo las tareas de auditoría sobre dichos estados contables*". Finalmente,


#27998746#240810512#20190807091503310

concluyó aconsejando la aprobación de los informes finales de campaña de las elecciones de Diputados Nacionales y Parlamentarios del Mercosur Distrito Regional del 25 de Octubre de 2015 presentados por la agrupación de autos.-

Que una vez devueltas las actuaciones, a fs. 185 se ordenó correr traslado de los dictámenes emitidos por el Cuerpo de Auditores a la agrupación política de autos.-

A fs. 186 se tuvo por no contestado el traslado conferido a la alianza y no habiéndose formulado observación alguna a los informes finales de las elecciones de Diputados Nacionales y Parlamentarios del Mercosur Distrito Regional del 25 de Octubre de 2015 desde la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Nación -fs. 80-, previo a resolver se ordenó dar vista de estas actuaciones al Ministerio Público Fiscal.-

Que a fs. 188/189 se agrega el dictamen de la Sra. Auxiliar Fiscal Federal en el cual consideró que corresponde aprobar los informes finales de las elecciones de Diputados Nacionales y Parlamentarios del Mercosur Distrito Regional del 25 de Octubre de 2015 presentados por la agrupación de autos; y

CONSIDERANDO:

Que, los Informes Finales de campaña correspondientes a las elecciones de Diputados Nacionales y Parlamentarios del Mercosur Distrito Regional del 25 de Octubre de 2015 han sido presentados en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 58 de la Ley 26.215 y mediante la utilización del aplicativo INFIPP V 5.0, aprobado por la Excma. Cámara Nacional Electoral a tal fin.-

Que al publicarse los Informes Finales presentados en soporte digital, en la página de Internet del Poder Judicial de la Nación

#27998746#240810512#20190807091503310

correspondiente a la Secretaría Electoral de este Distrito, se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por la Ac. N° 58/02 C.N.E. y actuales arts. 59 y 24 de la Ley 26.215, respecto de la publicación de los mismos a los fines de que la ciudadanía tome conocimiento del origen y destino del financiamiento de esta agrupación política.-

Que, efectuadas las publicaciones en el Boletín Oficial de la Nación y puestas las cuentas y documentos en el Tribunal para conocimiento de los interesados, no se ha formulado observación alguna por violación de las disposiciones legales o de aquellas contenidas en las cartas orgánicas partidarias de las agrupaciones que integran la alianza de autos, sin que tampoco la representante del Ministerio Público Fiscal expusiera ninguna crítica en su dictamen de fs. 188/189.-

Que, la ley de financiamiento de los partidos políticos exige que las agrupaciones difundan en un diario de circulación nacional el sitio web donde se encuentran publicados los informes finales de campaña, en el caso que nos ocupa de las elecciones de Diputados Nacionales y Parlamentarios del Mercosur Distrito Regional del 25 de Octubre de 2015, debiendo referenciar el sitio web del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar), si la agrupación no contase con sitio web (cfr. arts. 24 ley 26.215); lo cual fue debidamente cumplimentado conforme surge de las constancias de fs. 83.-

Que, efectuado el control de legalidad y fiscalización que exige la ley 26.215, mediante los dictámenes que lucen a fs. 93/98 el Sr. Perito Contador del Cuerpo de Auditores Contadores de la Cámara Nacional Electoral formuló una serie de observaciones algunas de las cuales consideró subsanadas con la documental agregada a fs. 100/151 y las explicaciones aportadas por la agrupación, conforme surge de los segundos dictámenes obrantes a fs. 165/170 vta. Que con la documental agregada a partir de fs. 172

Fecha de firma: 12/08/2019
Alta en sistema: 12/08/2019
Firmado por: MARIA CAROLINA PANDOLFI, JUEZ FEDERAL



#27998746#240810512#20190807091503310

y las explicaciones formuladas por la agrupación, el perito interviniente consideró subsanadas las demás observaciones señaladas, conforme surge de los terceros dictámenes obrantes a fs. 181/184, aplicando criterios que comparto y en consecuencia, extenderé a la decisión, dejando el análisis del destino del remanente de aportes públicos correspondientes a la categoría de Diputados Nacionales al momento de realizar las tareas de auditoría de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2016 presentados por el Partido del Obrero Distrito Neuquén.-

Respecto al remanente de aportes públicos informado del informe de campaña categoría Diputados Nacionales rectificado, el perito contador interviniente señaló -en el punto 2.15 del segundo dictamen de Diputados Nacionales- que el mismo ascendía al monto de $ 432,83 y que del Anexo V del informe Final publicado en la página web del Poder Judicial de la Nación surgía que la agrupación optó por destinarlos a actividades de capacitación. En la presentación efectuada por la agrupación política a fs. 149/151, respecto a este punto se informó que el remanente fue destinado a capacitación por el Partido del Obrero e incluido en los estados contables presentados por el ejercicio 2015. Sin embargo, el perito observó que del análisis efectuado sobre los estados contables año 2015 presentados por el Partido del Obrero no surgían constancias que acreditaran la inclusión de dicho remanente de aportes públicos para campaña electoral en la contabilidad partidaria.

En virtud de ello, en la presentación efectuada a fs. 172/176 la agrupación política informó que el remanente de aportes públicos de campaña correspondiente a Diputados Nacionales no fue individualizado dentro de los estados contables presentados por el Partido del Obrero y que los mismos serían incluidos en los estados contables correspondientes al

ejercicio 2016 ya que los mismos habrían sido percibidos durante el transcurso del referido año.-

Sentado ello, toda vez que los gastos de capacitación y formación de dirigentes deben ser incluidos en los estados contables anuales que los partidos presentan a la Justicia Nacional Electoral, la verificación del cumplimiento de afectar el remanente de los fondos de la campaña de Diputados Nacionales de las elecciones del 25/10/2015 al destino denunciado, se deberá efectuar en el expediente que conforme certifica el actuario en este acto se formó ante la presentación del balance año 2016 por parte del Partido del Obrero, donde se dejará copia certificada de la presente.-

En consecuencia, coincidiendo con lo expresado por el auditor contable considero procedente aprobar los informes de campaña de las elecciones de Diputados Nacionales y Parlamentarios del Mercosur Distrito Regional del 25/10/2015 presentados por la agrupación política de autos dado que los mismos permiten conocer el verdadero flujo de fondos realizado con motivo de la campaña electoral.

Por todo ello, normas legales citadas y conforme lo dictaminado por la Sra. Fiscal Federal Subrogante, corresponde y así;

RESUELVO:

I) APROBAR los Informes Finales de campaña presentados por la alianza Frente de Izquierda y de los Trabajadores – Distrito Neuquén, correspondiente a las elecciones de Diputados Nacionales y Parlamentarios del Mercosur Distrito Regional celebradas el 25 de Octubre de 2015.-

II) DISPONER que por Secretaría se agregue copia certificada de la presente, en el expediente que se formó ante la presentación del balance año 2016 por parte del Partido del Obrero, a los fines de verificar

el cumplimiento del compromiso de afectar la suma informada referida al remanente de los fondos públicos asignados para la campaña de Diputados Nacionales de las elecciones generales del 25 de octubre de 2015 ($ 432,83) a actividades de capacitación y formación de dirigentes, conforme lo establecido en el art. 40 de la ley 26.215, y a lo manifestado a fs. 173/174.-

III) HACER SABER a las agrupaciones que integraban la alianza que para futuras presentaciones, tengan en cuenta que, cuando se debe rectificar un Informe Final de campaña ya presentado, se debe utilizar el comando 'Rectificar', de manera que en el nuevo Informe Final quede informado que se trata de una rectificación.-

IV) Regístrese y notifíquese. Firme que se encuentre la presente, comuníquese a la Dirección Nacional Electoral y a la Cámara Nacional Electoral de conformidad a la Acordada N° 105/08 C.N.E.; tómese nota del presente decisorio en la página web de la Secretaría Electoral y déjese copia certificada del mismo en el expediente donde tramitó el reconocimiento esta alianza así como en los autos principales de los partidos políticos que la integraban.-

Fecho, archívese.-